

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 135-99-EF, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1ero de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2011, el Concejo de la Municipalidad de Punta Hermosa aprobó la Ordenanza N°193-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 504-MML del 27 de Diciembre del 2010 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de Diciembre de 2010, la cual fue ratificada para dicho ejercicio fiscal de la Ordenanza N° 176-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 510, norma que aprobó los arbitrios del ejercicio 2010.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2012, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, de acuerdo al Artículo 8º de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio del año 2011, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la ordenanza que

ORDENANZA N° 212-2011-MDPH
Punta Hermosa, 20 de diciembre de 2011

actualice los arbitrios municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumpla con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
- b) La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prorroga por un máximo de dos periodos consecutivos.
- c) En caso de reajuste de tasas, estas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI; y,
- d) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.

La solicitud de ratificación de la ordenanza que cumpla la totalidad de las condiciones deberá remitirse al SAT en el mismo plazo señalado en el literal b) del Artículo 4º de la presente norma, a efectos de proceder a su evaluación y, de ser el caso, ratificación respectiva.

Que, visto el Informe N° 102-2011-SC-MDPH emitido por la Oficina de Servicios Comunes y el Informe N° 148-A-JDSC-2011-MDPH, emitido por la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, mediante los cuales ratifican los costos para los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio 2012; el Informe N° 077-2011-JPP-MDPH emitido por la Jefatura de Planeación y Presupuesto, respecto a la ejecución de los costos de los servicios comprendidos en los arbitrios municipales del presente año, el Informe N° 226 -2011-OR-MDPH por medio del cual la Oficina de Rentas es de opinión mantener para el año 2012 las tasas aplicadas el año 2011, las mismas que fueron aprobadas mediante Ordenanza N° 193-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 504-MML publicadas en el Diario Oficial el Peruano el 30 de Diciembre de 2010 y el Informe N° 270-2011/MDPH-OAJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9 y por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LA TASA DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES
Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2012 EN EL DISTRITO DE
PUNTA HERMOSA**

ARTÍCULO 1º.- MARCO LEGAL:

Aplíquese, para el ejercicio 2012 lo dispuesto en la Ordenanza N° 193-MDPH ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 504, publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 30 de Diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

Establescaze el Informe Técnico que sustenta la continuidad de los costos y las tasas correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 193-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 504 de fecha 27 de Diciembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 30 de Diciembre de 2010.

ARTÍCULO 3º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO:

Apruebase el Informe Técnico que sustenta la continuidad de los costos y las tasas correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, el mismo que se encuentra comprendido por el **Anexo I, Anexo II y Anexo III.**

ARTÍCULO 4º.- DE LA VIGENCIA:

La presente Ordenanza estrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2012, previo cumplimiento de su publicación así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ESTABLECER para el ejercicio 2012, un incentivo de Pronto Pago (Enero a Diciembre) de los Arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, siendo que los contribuyentes que cancelen hasta el 31 de Marzo del 2012 el importe anual de los Arbitrios Municipales, tendrán un descuento del 10% .

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza podrá ser visualizada por los contribuyentes en la página web (www.sat.gob.pe).

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del Acuerdo de Concejo que apruebe la ratificación, en la medida que se haya cumplido también con la publicación de la Ordenanza en mención en las formas y mecanismos previstos en Ley. Debiendo publicarse los anexos, como: el Informe Técnico los cuadros de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

QUINTA.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 209-2011-MDPH y de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE